



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2453 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 31 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 47120-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por Jorge Alaya Zelada, en su calidad de representante del comité de gestión del proyecto: "Implementación de Pequeñas Represas Multifamiliares para Riego Presurizado en el Caserío de La Chorrera, distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, región Cajamarca", sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, proviene de los manantiales El Chanche y El Tragadero, ubicado en el caserío La Chorrera, distrito Sorochuco, provincia Celendín, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad aprobados para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, mediante escrito del visto, Jorge Alaya Zelada, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, para el desarrollo del proyecto: "Implementación de Pequeñas Represas Multifamiliares para Riego Presurizado en el Caserío de La Chorrera, distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, región Cajamarca", proviene de los manantiales El Chanche y El Tragadero, políticamente ubicado en el caserío La Chorrera, distrito Sorochuco, provincia Celendín, región Cajamarca;

Que, mediante Carta N° 060-2017-ANA-AAA.M-ALA-LYS, de fecha 19 de setiembre de 2017, la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, solicita al administrado la presentación del comprobante de pago por derecho de verificación técnica de campo, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles a fin de que remita el voucher respectivo, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 365-2017-ANA-AAA.M-ALA-LYS, el 28 de setiembre de 2017, la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, informando que ha transcurrido el tiempo en exceso sin que el administrado haya presentado el comprobante de pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, mediante Informe Técnico N° 474-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 10 de octubre de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente, recomienda declarar el improcedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, para el desarrollo del proyecto:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2453 -2016-ANA-AAA.M

"Implementación de Pequeñas Represas Multifamiliares para Riego Presurizado en el Caserío de La Chorrera, distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, región Cajamarca", proviene de los manantiales El Chanche y El Tragadero, políticamente ubicado en el caserío La Chorrera, distrito Sorochuco, provincia Celendín, región Cajamarca, en razón a que no ha cumplido con presentar el comprobante de pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Jorge Alaya Zelada, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Agrícolas, proviene de los manantiales El Chanche y El Tragadero, para el desarrollo del proyecto: "Implementación de Pequeñas Represas Multifamiliares para Riego Presurizado en el Caserío de La Chorrera, distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, región Cajamarca"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR a Jorge Alaya Zelada, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo de acuerdo a lo establecido en el artículo 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite la notificación de la presente Resolución a la Jorge Alaya Zelada, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Bili Marañón
DIRECTOR